



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

REGISTRADO CSU-200

Corresponde a los Expte X-28/10

BAHÍA BLANCA, 13 de abril de 2023

VISTO:

El Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales, Resolución CSU-567/11, que establece la exigencia de presentación de los Trabajos Finales de Maestría impresos en hojas de papel, requiriendo además la entrega de la versión final en ambos formatos: impreso y digital;

La Resolución CSU-824/14 que crea un catálogo de acceso abierto en línea para reunir la producción científica y académica en formato digital de los diferentes repositorios existentes en la UNS y designa a la Biblioteca Central, como responsable de la implementación del mencionado catálogo;

La Resolución CSU-263/22, que resuelve implementar el Expediente Electrónico Integrado mediante el Sistema Único Documental, SUDOCU, en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, estableciendo procedimientos para la transición al expediente electrónico, promoviendo también mayor eficiencia y agilidad en los procesos administrativos;

La Resolución CSU-666/22, que establece un mecanismo para aquellas personas naturales o jurídicas que interactúan con la Universidad Nacional del Sur y no cuentan con firma digital; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente adaptar las normas de presentación de Trabajos Finales de Maestría a los avances tecnológicos, los procedimientos administrativos electrónicos implementados en la Universidad Nacional del Sur y la creciente preocupación por el cuidado del medio ambiente;

Que la eliminación del requerimiento de copias impresas para los Trabajos Finales de Maestría, propuesta en la presente resolución, se alinea con la tendencia global en las publicaciones académicas hacia una mayor adopción de formatos digitales, lo que ha llevado a una menor necesidad de consultar publicaciones en soporte papel;

Que las versiones finales digitales de los Trabajos Finales de Maestría se depositan mediante una licencia de distribución en el Repositorio Digital Institucional (RID) tal que puedan consultarse de manera libre y gratuita, asegurando una amplia difusión y fácil acceso;

Que los respaldos digitales efectuados actualmente en el RID aseguran de manera adecuada la integridad y conservación del patrimonio documental que alberga, haciendo innecesario



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

incorporar copias impresas de los Trabajos Finales de Maestría como medio de preservación archivística;

Que la Universidad Nacional del Sur, en su compromiso con la sustentabilidad, debe buscar continuamente adoptar políticas y prácticas que minimicen su impacto ambiental y promuevan el uso responsable de los recursos naturales;

Que esta medida genera una reducción en los costos asociados a la obtención del título de posgrado por parte de las y los estudiantes, contribuyendo a una mayor equidad en el proceso de graduación;

Que los cambios propuestos en esta resolución, no afectan ni modifican ningún requisito ni aspecto académico previsto en el Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales, dado que su objetivo es únicamente regular el formato de presentación de los Trabajos Finales de Maestría;

Que la Comisión de Estudios de Posgrados Profesionales analizó las medidas que se adoptan en la presente resolución y opinó favorablemente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 12 de abril de 2023, lo aconsejado por sus Comisiones de Posgrado y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 32º de la Resolución CSU-567/11, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

“Aprobado el Trabajo Final de Maestría, el postulante deberá presentar en la SGPEC 2 (dos) ejemplares del Trabajo Final de Maestría, debidamente encuadernados, en las que se hayan realizado las correcciones, si las hubiera, sugeridas por los Jurados; y 1 (una) versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la U.N.S. Dichos ejemplares serán remitidos a la Biblioteca Central de la U.N.S.”

Debe decir:

“Aprobado el Trabajo Final de Maestría, la/el postulante deberá presentar en la Subsecretaría de Posgrado 1 (una) versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la UNS, en la que se hayan realizado las correcciones, si las hubiera, sugeridas por las/los Jurados. Dicha versión digital será remitida a la Biblioteca Central de la UNS; en caso de realizarse



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

una solicitud de período de embargo para la publicación del trabajo final de tesis, la Biblioteca Central dispondrá un equipamiento específico para la consulta en sala de dicho documento en caso de ser requerido”

ARTÍCULO 2º: Modificar el Apéndice “NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA” de la Resolución CSU-567/11, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Donde dice:

“El Trabajo Final de Maestría deberá ser escrito en hojas de papel de 80 gr. o mayor gramaje, tamaño A4. En primera instancia se presentarán tres (3) ejemplares con tapa de cartulina y encuadernadas con espiral para cada uno de los Jurados que entenderán en la evaluación del Trabajo Final de Maestría. Efectuadas las correcciones sugeridas por los Jurados y aprobada la defensa oral del Trabajo Final de Maestría, deberán presentarse a la SGPEC dos (2) ejemplares debidamente encuadernados (lomos cosidos o abrochados) y una versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la U.N.S.”

Debe decir:

“El Trabajo Final de Maestría deberá ser escrito en páginas tamaño A4, En primera instancia se presentará el documento de trabajo final en formato digital a los Jurados que entenderán en la evaluación del Trabajo Final de Maestría. Efectuadas las correcciones sugeridas por los Jurados y aprobada la defensa oral del Trabajo Final de Maestría, deberá presentarse a la Subsecretaría de Posgrado una versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la U.N.S.”

b) Suprimir:

“Se considera aconsejable que aquellos Trabajos Finales de Maestría que excedan las 200 páginas se presenten en más de un tomo.”

c) Agregar al final del mencionado Apéndice lo siguiente:

“La presentación de la versión final de la tesis deberá estar acompañada por una licencia de depósito en el Repositorio Institucional Digital y un documento en soporte digital, según las normas que establezca la Subsecretaría de Posgrado, que contenga las siguientes declaraciones:

La versión final digital del Trabajo Final de Maestría presentada se entrega como parte de los requisitos para optar al grado de Magíster en [Escriba aquí la disciplina], de la Universidad Nacional del Sur y no ha sido presentada previamente para la obtención de otro título en esta Universidad u otra. La misma contiene los resultados obtenidos en actividades llevadas a cabo en



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

el ámbito del Departamento de [Escriba aquí el Departamento Académico] durante el periodo comprendido entre el [Escriba aquí la fecha de aceptación del ingreso en la Subsecretaría de Posgrado] y el [Escriba aquí la fecha de presentación del Trabajo Final de Maestría a la misma Subsecretaría], bajo la dirección de [Escriba aquí título y nombre y apellido de la/del Directora/or o las/os Directoras/es o, cuando corresponda, título y nombre y apellido de la/del Directora/or y Co-Directora/or]. (En el caso de Directoras/es de otras instituciones, se agregará a continuación la Institución a la que pertenecieran).

[Firma y aclaración de la/del estudiante]

Certifico/amos que en la versión final digital del Trabajo Final de Maestría presentada fueron incluidos los cambios y correcciones sugeridas por los jurados.

[Firma y aclaración de las/os directoras/es]

Para la suscripción de este documento, en caso de que la/el estudiante y/o las/los directoras/es no cuenten con firma digital, será de aplicación el procedimiento establecido en la resolución CSU-666/22.”

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, comuníquese a la Subsecretaría de Posgrado y a la Biblioteca Central. Tomen razón los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.